

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE II CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 2 DE FEBRERO DE 2026

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. C. de la C. 278 (Por el señor Méndez Núñez y Delegación) A-109	Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con una distribución de pagos a ciertos individuos por concepto de un Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media para el año contributivo 2025, facultar al Departamento de Hacienda a emitir pagos de conformidad con los requisitos aquí establecidos, establecer los parámetros para dicho proceso, ordenar y facultar al Secretario del Departamento de Hacienda promulgar cualquier norma administrativa para cumplir los propósitos aquí establecidos, ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a autorizar las partidas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, y para otros fines relacionados.	Hacienda (Con enmiendas en el Texto del Entirillado Electrónico)

Actas y Récord
2026 FEB -2 P 3: 56

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 278

INFORME POSITIVO

2 de febrero de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, previo estudio, análisis y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 278, y en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 278 según radicado, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con una distribución de pagos a ciertos individuos por concepto de un Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media para el año contributivo 2025, facultar al Departamento de Hacienda a emitir pagos de conformidad con los requisitos aquí establecidos, establecer los parámetros para dicho proceso, ordenar y facultar al Secretario del Departamento de Hacienda promulgar cualquier norma administrativa para cumplir los propósitos aquí establecidos, ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a autorizar las partidas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, y para otros fines relacionados.

Actas y Récord
Feb. 2
2026
P 3:37

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 278 constituye un instrumento legislativo esencial para asegurar que los contribuyentes reciban un alivio contributivo inmediato sin que el proceso de radicación de planillas se vea afectado por la evaluación en curso del Proyecto de la Cámara 1014, conocido como la Reforma Contributiva. En un momento en que Puerto Rico se encuentra al inicio del ciclo contributivo correspondiente a la Planilla 2025, esta medida provee certeza y estabilidad al sistema fiscal, evitando retrasos o incertidumbre para los contribuyentes mientras continúa el análisis legislativo de la reforma permanente.



De igual forma, la medida se sostiene sobre un andamiaje de responsabilidad fiscal, ya que dicha distribución será a través de un programa no recurrente y el Departamento de Hacienda ha sometido la certificación correspondiente que acredita la disponibilidad y procedencia de los fondos necesarios para financiar la implementación del Cheque de Alivio Contributivo. Esta certificación no solo valida la viabilidad fiscal de la medida, sino que también demuestran que se está cumpliendo plenamente con el principio de neutralidad fiscal establecido en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y en la Ley PROMESA. La neutralidad fiscal es un elemento medular para garantizar que toda acción legislativa se mantenga dentro de los parámetros de sostenibilidad y disciplina fiscal que rigen al Gobierno de Puerto Rico. Al contar con estas certificaciones, la Asamblea Legislativa puede proceder con la certeza de que la medida no compromete las operaciones y estabilidad fiscal del Gobierno, no genera presiones adicionales sobre el Fondo General y se implementa de manera ordenada, responsable y conforme a los requisitos aplicables.

Asimismo, la Resolución provee un proceso de desembolso eficiente mediante depósito directo o, en su defecto, a través de SURI o por cheque, lo que facilita la entrega del beneficio sin requerir trámites adicionales por parte del contribuyente. La medida incorpora salvaguardas fiscales y administrativas, incluyendo la compensación de deudas con Hacienda y ASUME y la facultad del Secretario de Hacienda para emitir normas administrativas que aseguren la correcta implementación del programa.

En síntesis, la R. C. de la C. 278 adelanta un beneficio económico inmediato para los contribuyentes, pero lo hace dentro de un marco de rigor fiscal que protege la estabilidad del Gobierno mientras se les ofrece a los ciudadanos un alivio inmediato sin que el proceso de radicación de planillas se vea impactado.

IMPACTO FISCAL

La R. C. de la C. 278 conlleva una asignación de \$554,000,000 del Fondo General del Tesoro Estatal para financiar los pagos del Cheque de Alivio Contributivo. El Departamento de Hacienda ha certificado la disponibilidad y procedencia de ochocientos trece millones setecientos mil de dólares (\$813,700,000.00), confirmando que la asignación cumple con el principio de neutralidad fiscal del Plan Fiscal certificado bajo la Ley PROMESA. Estas certificaciones garantizan que la medida no altera las proyecciones fiscales del Gobierno de Puerto Rico, no genera déficits adicionales y se implementa dentro de los parámetros de responsabilidad fiscal que rigen la administración pública. La medida asegura que los recursos asignados están debidamente identificados y respaldados.

CONCLUSIÓN

La R. C. de la C. 278 adelanta de manera efectiva los objetivos de la Reforma Contributiva al proveer un alivio inmediato no recurrente a los contribuyentes mientras continúa el análisis legislativo del P. de la C. 1014. La medida garantiza certeza en el proceso de radicación de planillas, promueve la equidad contributiva y fortalece la confianza ciudadana en los procesos fiscales. A su vez, la certificación sometida por el Departamento de Hacienda confirma la disponibilidad de fondos para que se pueda implementar de forma fiscalmente responsable, en cumplimiento con el principio de neutralidad fiscal del Plan Fiscal certificado bajo la ley PROMESA. Esto asegura que el alivio contributivo se otorgue sin comprometer la estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 278, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Eddie Charbonier Chinaea
Presidente
Comisión de Hacienda



GOBIERNO DE PUERTO RICO

30 de enero de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Estimada señores Presidentes:

Por la presente, se incluye desglose de balances disponibles para financiar los costos relacionados a la Resolución Conjunta del Senado 127:

I. RESERVAS

A. Resolución Conjunta Núm. 73-2022 (\$250 millones)

Conforme a la Resolución Conjunta Núm. 73-2022, el Departamento de Hacienda segregó y reservó \$250 millones provenientes de superávits fiscales acumulados, con el fin de mitigar cualquier posible deficiencia en los recaudos del Estado asociada a la transición del marco contributivo establecida por la Ley 52-2022, según enmendada, de conformidad con su Sección 1.

Dicha reserva fue establecida como una medida de mitigación de riesgo fiscal, consistente con los principios del Plan Fiscal, ante la incertidumbre inicial sobre el desempeño de los recaudos tras la implementación del marco contributivo propuesto. La Resolución Conjunta dispuso, además, que la reserva se mantuviera presupuestada hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2025, conforme a su Sección 2, por lo que ya perdió su vigencia.

No obstante, a la luz del desempeño en los recaudos, el Departamento de Hacienda, confirma que los recaudos reales del Fondo General, han cumplido o superado las proyecciones, por lo que dicha reserva no fue necesaria para absorber potenciales deficiencias de ingresos, cumpliéndose así el propósito para el cual se estableció.

B. Incentivo Económico 2023 (\$31 millones)

El Departamento de Hacienda implementó el Incentivo Económico del Año Contributivo 2023 como una medida no recurrente, financiada con superávits fiscales, con el propósito de redistribuir parte del exceso de recaudos logrado durante el año fiscal 2023-2024, según establecido en la Guía oficial del programa.

Una vez concluido el proceso de determinación de elegibilidad y desembolso del incentivo, se confirmó que no fue necesario utilizar la totalidad de los fondos asignados, resultando en un remanente no desembolsado ascendente a \$31 millones.

II. BALANCES DISPONIBLES (cuentas sin extensión de vigencia)

A. Año Fiscal 2022

El presupuesto asignado en el fondo general para el AF 2022 fue por un total de \$23,394,504,916 luego de sus enmiendas correspondientes. Este presupuesto incluyó una enmienda de \$10,886,989,453, para cumplir con las obligaciones del Plan de Ajuste de Deuda.

No obstante, hasta la fecha nuestro sistema financiero (PRIFAS) muestra un balance disponible de **\$166.1 millones identificados en cuentas sin extensión de vigencia**.

B. Año Fiscal 2023

El presupuesto asignado en el fondo general para el AF2023 fue por un total de 13,897,503,000 luego de sus enmiendas correspondientes.

No obstante, hasta la fecha nuestro sistema financiero (PRIFAS) muestra un balance disponible de **\$200.4 millones identificados en cuentas sin extensión de vigencia**.

C. Año Fiscal 2024

El presupuesto asignado en el fondo general para el año fiscal 2024 fue por un total de \$13,953,523,000 luego de sus enmiendas correspondientes.

No obstante, hasta la fecha nuestro sistema financiero (PRIFAS) muestra un balance disponible de **\$166.3 millones identificados en cuentas sin extensión de vigencia**. Este balance remanente favorable representa fondos no comprometidos ni ejecutados, lo que evidencia eficiencia en la gestión y flexibilidad para atender contingencias futuras.

Concepto	Monto (millones, \$)
Reserva Resolución Conjunta Núm. 73-2022 (Ley 52-2022)	250
Incentivo Reintegrable 2024	31
Balances Disponibles Año Fiscal 2022	166
Balances Disponibles Año Fiscal 2023	200.4
Balances Disponibles Año Fiscal 2022	166.3
Total	813.7

Quedamos a su disposición.

Cordialmente,



Ángel Pantoja
Secretario de Hacienda

cc. Francisco J. Domenech
Director Ejecutivo
Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 278

30 DE ENERO DE 2026

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilas; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY



Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con una distribución de pagos a ciertos individuos por concepto de un Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media para el año contributivo 2025, facultar al Departamento de Hacienda a emitir pagos de conformidad con los requisitos aquí establecidos, establecer los parámetros para dicho proceso, ordenar y facultar al Secretario del Departamento de Hacienda promulgar cualquier norma administrativa para cumplir los propósitos aquí establecidos, ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a autorizar las partidas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Administración está comprometida con aliviar la carga contributiva de la clase media trabajadora. A tales fines, resulta impostergable la implementación de una reforma contributiva que no solo simplifique y modernice nuestros procesos fiscales, sino que también fomente un entorno de apertura económica centrado en nuestros empresarios locales y la justicia social. Esta visión es esencial para promover un desarrollo económico sostenible y ampliar la libertad económica, haciendo que Puerto Rico se convierta en una jurisdicción próspera y competitiva tanto para su ciudadanía, como para la inversión local y extranjera. Como parte de esta Reforma, en el año 2025 se aprobó una primera fase, compuesta por un conjunto de ~~41~~ 10 leyes que sientan las bases para la segunda fase dirigida específicamente a la reducción de la carga contributiva sobre los individuos.

Actualmente se encuentra bajo evaluación la segunda fase de la Reforma que busca reformar el sistema contributivo en Puerto Rico, promoviendo así una estructura fiscal más equitativa y sencilla. Esa legislación atiende específicamente la contribución sobre ingresos a nivel de los individuos, y cuyo objetivo primordial es recalibrar de manera permanente, las tasas contributivas aplicables a individuos para reducir la carga contributiva de la clase media trabajadora.

Nos encontramos en el comienzo del ciclo contributivo para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2025 ("Planilla 2025"), mientras la segunda fase se encuentra bajo la consideración de la Asamblea Legislativa. Por tanto, y sin menoscabar la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para evaluar legislación, se propone esta asignación de fondos para que sean distribuidos siguiendo la misma política pública establecida en el Proyecto de la Cámara 1014 y el Proyecto del Senado 912.

El propósito de esta legislación es autorizar la asignación de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000) al Departamento de Hacienda (Departamento), con cargo al Fondo General, para financiar pagos directos que el gobierno hará a individuos que cumplan los parámetros establecidos. Dichos pagos serán determinados—en favor del contribuyente— a base de la diferencia de la contribución declarada en la Planilla 2025 y la que resultaría si se aplicara la tabla contributiva aquí señalada, procurando equidad, simplicidad administrativa e implementación ordenada.

El Secretario del Departamento de Hacienda (Secretario) será responsable de calcular el pago correspondiente a cada contribuyente, determinándolo como la diferencia entre la contribución informada en la planilla y la contribución que hubiese resultado de aplicar la tabla contributiva establecida en esta resolución y tomando en consideración el incremento por la exención de dependientes menores de 18 años. Una vez establecida la cantidad que corresponda de este Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media para cada individuo contribuyente que radique su planilla, los pagos se

emitirán de manera directa, pero separada de cualquier otro pago, cheque o reintegro al cual el individuo tuviera derecho.

Con esta legislación cumplimos el compromiso de esta Administración de comenzar a implantar la Reforma Contributiva para el Año Contributivo 2025 y por consiguiente, impactar el bolsillo de los ciudadanos con su beneficio. Por lo tanto, esta Resolución Conjunta va a permitir que los ciudadanos reciban beneficios contributivos de manera inmediata, mientras la Asamblea Legislativa continúa evaluando los elementos de la segunda fase de la reforma contributiva permanente así como sus fuentes de financiamiento.

RESUÉLVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignación y autorización de pago.

Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con la distribución de pagos directos a ciertos individuos por concepto de este programa gubernamental denominado Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media (en adelante, "Cheque de Alivio") para el año contributivo 2025, es decir el año comenzado luego del 31 de diciembre de 2024, pero antes del 1 de enero de 2026, a individuos elegibles que cumplan con los parámetros aquí dispuestos. Se autoriza al Departamento de Hacienda a emitir todos los pagos que sean necesarios, hasta el máximo que ha sido asignado para hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.- Requisitos.

Para que un individuo sea elegible para beneficiarse de los pagos aquí autorizados, deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

- 1 (a) Radicar la Planilla de Contribución Sobre Ingresos de Individuos para el
2 año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2024, pero antes
3 del 1 de enero de 2026 (Planilla 2025) en o antes de la fecha dispuesta en la
4 Sección 1061.16 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, incluyendo
5 prórrogas. En aquellos casos en que el contribuyente enmiende su Planilla,
6 dicha enmienda solo será considerada para propósitos de este pago del
7 Cheque de Alivio en la medida que la misma sea radicada no más tarde de
8 la fecha de vencimiento de la Planilla, sin incluir prórrogas.
- 9 (b) Haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2025 (esto
10 es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025). Se entenderá que un
11 individuo que falleció durante el año natural 2025 no fue residente durante
12 todo el año.
- 13 (c) Tener ingreso neto sujeto a contribución igual o menor de ciento cincuenta
14 mil dólares (\$150,000).
- 15 (d) No haber optado por la Contribución Opcional o no estar sujeto al pago de
16 la contribución básica alterna. Aquellos individuos que en la Planilla 2025
17 escojan computar su contribución sobre ingresos utilizando la Contribución
18 Opcional (Anejo X Individuo) bajo las disposiciones de la Sección 1021.06
19 de la Núm. Ley 1-2011, en lugar de tributar bajo la contribución normal, no
20 tendrán derecho a recibir el Cheque de Alivio. Además, aquellos individuos
21 que estén sujetos a la contribución básica alterna según las disposiciones de
22 la Sección 1021.02 de la Núm. Ley 1-2011, tampoco son elegibles para recibir

el Cheque de Alivio, toda vez que no tributan bajo las tasas regulares establecidas en la Sección 1021.01 de la Ley Núm. 1-2011.

Sección 3.- Determinación de Pago para el Cheque de Alivio.

El Secretario del Departamento de Hacienda ("Secretario") determinará el monto de los pagos a ser desembolsados a los contribuyentes elegibles, conforme a los requisitos establecidos en esta Resolución Conjunta, y de la siguiente manera:

(a) Computando la diferencia entre la responsabilidad contributiva según presentada en la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2024, pero antes del 1 de enero de 2026, versus lo que hubiese resultado dicha responsabilidad contributiva a base de la contribución determinada de acuerdo con la siguiente tabla:

Si el ingreso neto sujeto a Contribución fuere:	La contribución será:
No mayor de \$12,500	0 por ciento
En exceso de \$12,500, pero no en exceso de \$25,000	6 por ciento del exceso sobre \$12,500
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$50,000	\$750 más el 12 por ciento del exceso sobre \$25,000
En exceso de \$50,000, pero no en exceso de \$100,000	\$3,750 más el 24 por ciento del exceso sobre \$50,000
En exceso de \$100,000, pero no en exceso de \$150,000	\$15,750 más el 29 por ciento del exceso sobre \$100,000
En exceso de \$150,000	\$30,250 más el 33 por ciento del

~~Exceso sobre \$150,000~~

(b) Las disposiciones de la Sección 1021.01(c) de la Ley 1-2011, según enmendada, no serán de aplicación para determinar el monto de la contribución bajo esta Sección.

(c) Al determinar el Ingreso Neto Sujeto a Contribución bajo esta Sección, se considerará una deducción adicional de \$2,500 por cada dependiente que al 31 de diciembre de 2025 no haya cumplido dieciocho (18) años de edad.

(d) Al determinar el monto de la contribución bajo esta Sección, se deberá aplicar el Ajuste Gradual según lo dispuesto en la Sección 1021.01(b).

Sección 4.- Ajustes permitidos.

En la determinación del pago por el Cheque de Alivio, el Departamento de Hacienda tomará en consideración cualquier ajuste que haga a la Planilla 2025 como parte del procesamiento de esta, incluyendo cualquier Error Matemático o Ajuste de Planilla, bajo las disposiciones de la Sección 6010.02 de la Ley Núm. 1-2011, notificado al contribuyente y para el cual haya finalizado el proceso de ley establecido.

Sección 5.- Desembolsos por separado.

Los pagos se desembolsarán de forma separada a cualquier reintegro al que tenga derecho el contribuyente, si alguno, sin requerirle a los contribuyentes someter un formulario o documento adicional alguno para poder recibir el pago dispuesto y autorizado por esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Forma o método de pago.

El pago del Cheque de Alivio se realizará por depósito directo utilizando la misma cuenta de la institución financiera indicada con su Planilla 2025 para el pago de su reintegro. En aquellos casos donde el contribuyente no reclame reintegro con su Planilla 2025, el Departamento de Hacienda habilitará un enlace en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) para que el individuo pueda proveer la información de la cuenta de su institución financiera para recibir el pago de este Cheque de Alivio. En aquellos casos donde el individuo confirme que no tiene una cuenta en una institución financiera, el pago será enviado en un cheque por correo a la última dirección conocida del individuo.

Sección 7.- Deducciones permitidas.

Los pagos estarán sujetos a cobro o deducción por deudas cobrables ante el Departamento de Hacienda y deudas de la Administración para el Sustento de Menores ("ASUME"). En el caso de que el Cheque de Alivio se retenga para pagar deudas con el Departamento de Hacienda, se entenderá que el pago de la deuda se hizo al 15 de abril de 2026 para propósitos del cómputo de intereses, penalidades y recargos.

Sección 8.- Ingreso exento.

El pago que sea recibido conforme a lo aquí dispuesto se considerará un ingreso exento excluido de toda contribución sobre ingreso en Puerto Rico, incluyendo la contribución básica alterna de la Sección 1021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Sección 9.- Reglamentación y divulgación de las normas.

Se ordena y faculta al Secretario a emitir cualquier carta circular, orden, regla o reglamento, así como cualquier otra norma administrativa que sea necesaria para cumplir

1 y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta. El Secretario deberá emitir
2 una publicación de carácter general en la cual indique los parámetros necesarios para
3 aplicar los pagos aquí dispuestos.

4 Se ordena y faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, creada en virtud de la
5 Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, a autorizar todas las partidas y
6 realizar todas las transferencias que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir los
7 propósitos de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 10.- Vigencia.

9 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.